



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a Constituirse como Aval de el Instituto Estatal de Educación para Adultos, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**Consejería  
Jurídica**

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A CONSTITUIRSE COMO AVAL DE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación  
Promulgación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2002/06/13  
2002/07/01  
2002/07/03  
2002/07/04  
XLVIII Legislatura  
4194 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN  
MORELOS**



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### **CONSIDERANDO.**

El Gobernador del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos, 42 fracción I y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentó a esta XLVIII Legislatura, la Iniciativa de Decreto por medio de la cual solicita al Congreso le autorice a constituir al Gobierno del Estado como aval del Instituto Estatal de Educación para Adultos, con objeto de que le sirva para lograr la afiliación de sus trabajadores a los servicios que presta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Toda vez que le fue turnada a la Comisión Legislativa que dictamina, se inició el análisis en que se incluyó la revisión de facultades las Entidades involucradas, encontrando vialidad y congruencia en los dispositivos implementados por cada uno de ellos para lograr el objetivo de otorgar seguridad social a los trabajadores al servicio del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

El Instituto solicitó al Gobernador del Estado, otorgar la garantía para la inscripción de los trabajadores, constituyendo al Estado como aval ante el ISSSTE, y cumplir con tal exigencia, motivo por el cual el Gobernador del Estado redactó la siguiente exposición de motivos:

“ La educación es el medio por el cual el ser humano alcanza a medida de su formación la superación que permitirá a esta y a su familia el gozar de un mejor bienestar de vida, satisfaciendo de manera pormenorizada las necesidades que al





paso de su desarrollo contribuirán a crear una nación basada en los principios de justicia, solidaridad y amor a la patria.

Es garantía consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el otorgar el derecho a la seguridad social, mediante ciertas bases dentro de las que se comprenden: los accidentes, las enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad; la jubilación, invalidez, vejez y muerte; derechos que debe gozar todo trabajador que mediante su esfuerzo contribuye a crear una nación fuerte.

A medida que los trabajadores en su espíritu por buscar un mejor bienestar de vida, han alcanzado logros laborales tales como el derecho a la seguridad social, el Gobierno del Estado de Morelos, consciente de las necesidades de quienes contribuyen a cumplir con los fines propuestos por el Estado, se da a la tarea de tutelar al interior de la Administración Pública los derechos consagrados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el propósito de que los trabajadores que presten sus servicios en los diversos organismos descentralizados del Gobierno del Estado, tengan garantizado su derecho a la seguridad social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitan como requisito indispensable para que puedan ser sujetos de aseguramiento, que cuente con el aval correspondiente del Gobierno del Estado de Morelos, para que en el caso de que el organismo no pueda cubrir las cuotas que le corresponden por la inscripción de sus trabajadores lo haga el Gobierno del Estado.”

El Instituto Estatal de Educación para Adultos, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, creado mediante decreto número setecientos dieciséis, publicado el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve, a pedido al Ejecutivo Estatal, solicite al Congreso Local, la autorización correspondiente para que pueda fungir como aval ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con la única finalidad de que sus trabajadores gocen de los derechos que otorga la seguridad social.



Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO.

**ARTÍCULO 1.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a nombre y representación del Gobierno del Estado de Morelos, otorgue el aval correspondiente ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto a la inscripción en el régimen obligatorio, del personal que presta sus servicios en el Instituto Estatal de Educación para Adultos, para que puedan gozar del derecho a la seguridad social que por disposición legal les corresponde.

**ARTÍCULO 2.-** En la firma del instrumento jurídico que formalice el acto materia de este Decreto, comparecerán, en nombre y representación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, los funcionarios a quienes compete el asunto conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y por el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, denominado Instituto Estatal de Educación para Adultos, su Director General, con la autorización del Órgano de Gobierno. En garantía del cumplimiento a las obligaciones que se contraen con el registro ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, se constituye la partida presupuestal de Egresos que se autoricen al Organismo, y que le es ministrada por el Gobierno del Estado.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Recinto Legislativo a los trece días del mes de junio de dos mil dos.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**  
**LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S I D E N T E.**  
**DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS.**  
**S E C R E T A R I O.**  
**DIP. ARTURO ROBERTO HUICOCHEA RODRÍGUEZ.**  
**S E C R E T A R I O**  
**DIP. MARTÍN GUSTAVO LEZAMA RODRÍGUEZ.**  
**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los un días del mes de julio de dos mil dos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**EDUARDO BECERRA PÉREZ**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**CLAUDIA MARISCAL VEGA**  
**RÚBRICAS**